Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

EL HONORABLE SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 108°, incisos 18° y 19°, del Decreto – Ley N° 6769/58 -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES- los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"18.- Confeccionar el Boletín Oficial Municipal en el que deberán publicarse las Ordenanzas del Concejo, Decretos y Resoluciones de ambos departamentos que dicten las Autoridades del Gobierno Municipal; Licitaciones y ejecuciones de obras; montos girados a los Municipios en concepto de coparticipación; otros subsidios de carácter extraordinario, aportados por los gobiernos Nacional y Provincial; ingresos, y egresos; y cualquier otra información de carácter público, que sea necesaria para el acceso de todos los ciudadanos.

El Boletín Oficial Municipal se confeccionará como mínimo una vez por mes, y se pondrá en conocimiento de la población en la sede de la Municipalidad y en los lugares de acceso público, que al efecto se determine; también deberá incorporarse en la página Web oficial del Municipio, sin restricciones.

19.- Llevar un Registro Especial de Ordenanzas y Disposiciones en general, enumerado correlativamente, que adhieran a normas de carácter Provincial, así como también de comunicaciones al Poder Ejecutivo.

En los casos que se disponga la adhesión a una norma provincial, deberá comunicarse al Poder Ejecutivo Provincial, dentro de los tres (3) días hábiles contados desde su publicación, para ser incorporada a un Registro Provincial de adhesiones a normas de la Provincia de Buenos Aires (RANOP).

Este inciso también alcanza a aquellas emanadas por los Consejos Escolares, las cuales deberán ser comunicadas dentro de los tres (3) días hábiles al Poder Ejecutivo Provincial."

FOLIO 2

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

ARTICULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dra. MARÍA ALEJANDRA LORDEN
Diputada
Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

FOLIO 3

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como finalidad, la búsqueda de un Estado renovado, respondiendo a las demandas contemporáneas de una sociedad en desarrollo, siendo el motivo de reforma la "Ley Orgánica de las Municipalidades", a los efectos de que dicho cuerpo legal recepte de manera amplia y plenamente el principio republicano, en materia de publicidad de los actos de gobierno, y a su vez, fomentando el acceso a la información pública por parte de todos los ciudadanos.

En el año 2011, se aprobó la Ley N° 14491, la cual dispone "confeccionar el Boletín Oficial Municipal en el que deberán publicarse las Ordenanzas del Concejo, Decretos y Resoluciones de ambos departamentos, que dicten las Autoridades del Gobierno Municipal"; dicha norma, constituye un gran avance en el acceso a la información pero su alcance no satisface la totalidad de aquellas medidas, en su mayoría provenientes del Poder Ejecutivo, que son de gran importancia para los vecinos, entre ellas, las licitaciones y ejecuciones, totales o parciales, de obras.

A las medidas adoptadas en el presente proyecto, es necesario acompañarlas con la incorporación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información, y en particular a través de las "páginas Web" oficiales los Municipios para que se pueda facilitar un rápido y ágil acceso a la información en materia de normas legales promulgadas.

En nuestra Constitución Nacional, se establece en el Artículo 12, inciso 4, que todas las personas en la Provincia gozan del derecho a la información y la comunicación; A su vez, en la Ley N° 12.475, se reconoce a toda persona física o jurídica que tenga un interés legítimo, el derecho de acceso a documentos administrativos cuya divulgación no se encuentre prohibida expresamente. En este sentido, consideramos que este interés "legitimo" es en sentido amplio y no

restrictivo, en cuanto a que la información que no esté expresamente prohibida, debe darse a conocer a todos los ciudadanos por un interés común.

La apertura a la información hace que los gobiernos democráticos sean más transparentes y cercanos al pueblo. Para esto, los detalles de las gestiones públicas, deben ser sometidos a la crítica constructiva de los ciudadanos, o simplemente a su toma de conocimiento de las acciones del Estado. También, debemos hacer hincapié en que las Municipalidades ya no son un simple proveedor de servicios de "barrido, alumbrado y limpieza", y que estos micro-estados comprenden las acciones más cercanas y urgentes hacia los vecinos. Es debido a esto, que la necesidad de publicitar dichos actos, y dicha información, se vuelve cada vez más imprescindible para la vida republicana y democrática.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores que me acompañen con su voto la presente iniciativa.

Dra. MARÍA ALEJANDRA LORDEN
Diputada
Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.